

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 1° DE JUNIO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 38-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las doce y treinta horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de
9 los siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

16 *****

17
18 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

19
20 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 21 1. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva para el período 2016 –
22 2017.
23 2. Ofertas económicas de los consultores en Derecho Público, para el caso la empresa
24 Viviendas y Proyectos de Costa Rica.

25 *****

26
27 **ARTÍCULO PRIMERO: Elección del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva**
28 **para el período 2016 – 2017**

29
30 De conformidad con lo establecido en el artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero
31 Nacional para la Vivienda, se procede a realizar el nombramiento del Presidente y
32 Vicepresidente de la Junta Directiva para el período que culminará el 31 de mayo de
33 2017.

34

Al respecto, en forma unánime se resuelve designar a los Directores Pujol Mesalles y Murillo Rivas como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, a partir de esta fecha y durante el plazo correspondiente.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que el artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, referido a las funciones de esta Junta Directiva, señala en su inciso a): *“En la primera sesión del mes de junio de cada año, nombrar de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente.”*

Segundo: Que de conformidad con lo anterior, corresponde designar a los Directores que ocuparán el cargo de Presidente y Vicepresidente de esta Junta Directiva para el período legal correspondiente.

Tercero: Que habiéndose propuesto únicamente a los señores Rosendo Pujol Mesalles y Nicolás Murillo Rivas como candidatos a Presidente y Vicepresidente de esta Junta Directiva, respectivamente, y acogiendo los demás Directores dicha propuesta en forma unánime, lo que procede es designarlos en dichos cargos.

Por tanto, se acuerda:

Nombrar a los Directores Rosendo Pujol Mesalles y Nicolás Murillo Rivas, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2017.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofertas económicas de los consultores en Derecho Público,
para el caso la empresa Viviendas y Proyectos de Costa
Rica

De conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 20 de la sesión 35-2016 del pasado 23 de mayo, el señor Gerente General somete a la consideración de este Órgano Colegiado, las dos ofertas económicas de los profesionales en Derecho que han manifestado interés en asumir la dirección del proceso contencioso administrativo que se tramita bajo el expediente número 16-003275-1027-CA, relacionado con la demanda planteada por la empresa Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa Rica en contra del Banco Hipotecario de la Vivienda, el Lic. Rodolfo Mora Villalobos y el Ing. Carlos Cortés Ortiz.

Según lo hace ver la Gerencia General, las dos ofertas recibidas pertenecen a los señores Carlos Andrés Arguedas Vargas y Aldo Milano Sáenz en representación de la firma Consultores en Derecho Público S.A., ambos profesionales con amplia experiencia en este tipo de causas judiciales, están calificados para asumir la dirección del proceso contencioso administrativo y además las diferencias entre las ofertas económicas no son significativas, razones por las que el criterio de la Administración es que cualquiera de los dos profesionales cumpliría satisfactoriamente las expectativas. No obstante, también hace ver que la oferta económica de la firma Consultores en Derecho Público S.A. es más precisa y detallada.

Seguidamente los señores analizan los alcances de las dos ofertas presentadas por los señores Arguedas Vargas y Milano Sáenz, coincidiendo finalmente con el criterio de la Gerencia General en cuanto a los atestados profesionales y las ofertas económicas de los oferentes, esta Junta Directiva se inclina por la oferta presentada por la firma Consultores en Derecho Público S.A., representada por el Dr. Aldo Milano Sánchez, tomando en cuenta su vasta experiencia en materia contencioso-administrativa y la claridad y especificidad de los términos de la oferta económica, aunado a la urgencia de tomar una decisión en esta sesión por estar ya corriendo el plazo para que el Banco conteste la demanda.

Se aparta de este criterio el Director Alvarado Herrera, quien considera que para resolver con mayores elementos este asunto, el Lic. Arguedas Vargas debe aclarar las circunstancias en que aplicaría el “monto adicional contra resultados positivo del juicio”, considerando para ello la posibilidad de que el proceso no llegue a la etapa de juicio.

De esta forma, con el voto negativo del Director Alvarado Herrera por las razones antes
apuntadas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°
20 de la sesión 35-2016 del 23 de mayo de 2016, la Gerencia General somete a la
consideración de este Órgano Colegiado, las ofertas económicas de los profesionales en
Derecho que han manifestado interés en asumir la dirección del proceso contencioso
administrativo que se tramita bajo el expediente número 16-003275-1027-CA, relacionado
con la demanda planteada por la empresa Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa
Rica en contra del Banco Hipotecario de la Vivienda, el Lic. Rodolfo Mora Villalobos y el
Ing. Carlos Cortés Ortiz.

Segundo: Que según lo hace ver la Gerencia General, las dos ofertas recibidas
pertenecen a profesionales con amplia experiencia en este tipo de causas judiciales,
están calificados para asumir la dirección del proceso contencioso administrativo y
además las diferencias entre las ofertas económicas no son significativas, razones por las
que el criterio de la Administración es que cualquiera de los dos profesionales cumpliría
satisfactoriamente las expectativas; aunque señala que la oferta económica de la firma
Consultores en Derecho Público S.A. es más precisa y detallada.

Tercero: Que coincidiendo con el criterio de la Gerencia General en cuanto a los
atestados profesionales y las ofertas económicas de los oferentes, esta Junta Directiva se
inclina por la oferta presentada por la firma Consultores en Derecho Público S.A.,
representada por el Dr. Aldo Milano Sánchez, tomando en cuenta su vasta experiencia en
materia contencioso-administrativa y la claridad y especificidad de los términos de la
oferta económica, aunado a la urgencia de tomar una decisión en esta sesión por estar ya
corriendo el plazo para que el Banco conteste la demanda.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, inciso f), del Reglamento
a la Ley de Contratación Administrativa y demás normativa aplicable, se acuerda:
Autorizar al Gerente General para que, por los medios usuales y sujeto al cumplimiento de
los requisitos legales y reglamentarios aplicables, proceda a la contratación de la firma

1 Consultores en Derecho Público S.A., representada por el Dr. Aldo Milano Sánchez, para
2 que asuma la dirección profesional del proceso contencioso administrativo que se tramita
3 bajo el expediente número 16-003275-1027-CA, relacionado con la demanda planteada
4 por la empresa Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa Rica en contra del Banco
5 Hipotecario de la Vivienda, el Lic. Rodolfo Mora Villalobos y el Ing. Carlos Cortés Ortiz.

6 **Acuerdo por Mayoría y Firme.-**

7 *****

8
9 Siendo las catorce horas, se levanta la sesión.

10 *****

11